



SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFORMES,  
RECURSOS Y PUBLICACIONES

Archivo Central

## **Fondos de Promoción de Empleo (grupo de fondos) (1983-2012)**

### **Descripción general del Grupo de fondos**

“...el archivo pondrá a disposición del público los instrumentos de referencia y descripción de los fondos documentales que lo integran...”

*(Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso, artículo 24.4)*

Este contenido puede descargarse, copiarse y reproducirse libremente citando la fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, Archivo.



SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFORMES

SOCIOECONÓMICOS Y DOCUMENTACIÓN

Archivo Central

## DESCRIPCIÓN GENERAL DEL GRUPO DE FONDOS

### 1. IDENTIFICACIÓN

- 1.1. **Código de referencia:** ES.28071.ACMEYSS009
- 1.2. **Título:** Fondos de Promoción de Empleo (grupo de fondos) (1983-2012)
- 1.3. **Fechas:** 1984-2012
- 1.4. **Nivel de descripción:** Grupo de fondos
- 1.5. **Volumen / soporte:** 788 cajas, de las cuales:
  - 327 cajas (documentación preparada para transferir al Archivo General de la Administración como Grupo de Fondos sin identificación de procedencias)
  - 461 cajas Fondo de Promoción de Empleo - Sector de Aceros Especiales (signatura 198854-199314)Papel.

### 2. CONTEXTO

- 2.1. **Nombre del productor:** España. Fondos de Promoción de Empleo
  - Fondo de Promoción de Empleo - Sector de Aceros Especiales (1983-2001)
  - Fondo de Promoción de Empleo - Sector Siderúrgico Integral (1983-2001)
  - Fondo de Promoción de Empleo - Sector de Construcción Naval (1983-2001)
  - Fondo de Promoción de Empleo - Sector de Electrodomésticos Línea Blanca (1983-2001)
  - Comisión Liquidadora de los Fondos de Promoción de Empleo (2001-2005)
  - Dirección General de Trabajo, en funciones de Comisión Liquidadora (2005-2012)
- 2.2. **Historia institucional:**
  - a) Normativa reguladora:

- Real Decreto-Ley 8/1983, de 30 de noviembre, de Reconversión y Reindustrialización (BOE nº 289, de 3 de diciembre de 1983)
- Real Decreto 1271/1984, de 13 de junio, sobre medidas de reconversión del sector de construcción naval
- Ley 27/1984, de 26 julio, sobre reconversión y reindustrialización (BOE nº 180, de 28 de julio de 1984)
- Real Decreto 335/1984, de 8 de febrero, por el que se regulan los Fondos de Promoción de Empleo (BOE nº 44, de 21 de febrero de 1984).
- Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, (disposición adicional cuadragésimo segunda, prórroga de determinadas medidas de reconversión, incluyendo los Fondos de Promoción de Empleo).
- Real Decreto 1990/1984, de 17 de octubre, sobre desarrollo de las medidas laborales de la reconversión industrial
- Orden de 19 de junio de 1986 por la que se regula el Registro Especial de los Fondos de Promoción de Empleo y la inspección y control de los mismos por el Instituto Nacional de Empleo (BOE nº 157, de 2 julio de 1986)
- Real Decreto 341/1987, de 6 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 335/1984, de 8 de febrero, por el que se regulan los Fondos de Promoción de Empleo (BOE nº 59 de 10/03/1987)
- la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989 (disposición adicional decimotercera, sobre "Permanencia en los Fondos de Promoción de Empleo")
- Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (art. 31 sobre *Disolución y liquidación de los Fondos de Promoción de Empleo*) (BOE nº 313, de 30 de diciembre de 2000)
- Acuerdo del Consejo de Ministros, de 4 de abril de 2003, de prórroga del proceso de liquidación y mandato de la Comisión Liquidadora de los Fondos de Promoción de Empleo, según lo previsto en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 14/2000, hasta el 31 de diciembre de 2003
- Acuerdo del Consejo de Ministros del 19 de diciembre de 2003 de prorrogar nuevamente el proceso de liquidación y el mandato de la Comisión Liquidadora hasta el 31 de diciembre de 2004.

- Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de diciembre de 2004, de prorrogar el proceso de liquidación y el mandato de la Comisión Liquidadora hasta el 30 de junio de 2005
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de junio de 2005, de prorrogar nuevamente seis meses más el proceso de liquidación y el mandato de la Comisión Liquidadora.
- Resolución de 9 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2005, por el que finaliza el mandato de la Comisión Liquidadora de los Fondos de Promoción de Empleo prevista en el art. 31 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE nº 19, de 23 de enero de 2006)

#### b) Evolución histórica

##### Constitución

Los Fondos de Promoción de Empleo surgen en el contexto de los Planes de Reconversión Industrial lanzados por el Gobierno para contrarrestar la situación de deterioro industrial u quiebra empresarial ocasionada a partir de la crisis energética de 1973.

Conforme lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto-Ley 8/1983, de 30 de noviembre, refrendado posteriormente como Ley 27/1984, de 26 julio, sobre reconversión y reindustrialización, y al amparo del Real Decreto 335/1984, de 8 de febrero, se crean los Fondos de Promoción de Empleo como asociaciones sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia. Como entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Empleo, actúan bajo la inspección del mismo y cuentan con la participación de las distintas Administraciones, las empresas en reconversión, las organizaciones empresariales y los sindicatos.

Los **finés** de los Fondos de Promoción de Empleo son los siguientes:

- a) La mejora de la intensidad de la protección por desempleo, complementando su cuantía y ampliando su duración.
- b) La colaboración en la recolocación de los trabajadores afectados por la reconversión, mediante la incentivación económica a la creación de nuevos empleos de carácter estable.
- c) La readaptación profesional de los trabajadores que resulten excedentes, mediante la organización, en colaboración con el Instituto Nacional de Empleo, de los cursos de formación precisos para facilitar la adaptación del trabajador al nuevo empleo.
- d) La actuación coordinada con las Comisiones Gestoras de las ZUR.

Para el cumplimiento de sus fines, los FPE cuentan con los siguientes **recursos**:

- Las aportaciones que realizan los trabajadores excedentes de las indemnizaciones percibidas por la extinción de sus contratos de trabajo o, en su defecto, las que efectúen las empresas por los trabajadores cuya relación quedara suspendida.
- Las aportaciones voluntarias de las empresas que participan en el plan de reconversión en la forma que especifiquen los Estatutos.
- Los recursos provenientes de la gestión financiera de su patrimonio.
- Las subvenciones que puedan concederse.
- Y cualesquiera otras aportaciones de entes públicos y privados.

A partir del ejercicio 1988, una vez agotadas las aportaciones iniciales de los trabajadores, los FPE recurrieron a los Presupuestos Generales del Estado para financiarse.

Al amparo de esta legislación, se constituyen los siguientes Fondos de Promoción de Empleo

- ❑ FPE-Sector de Aceros Especiales
- ❑ FPE-Sector Siderúrgico Integral
- ❑ FPE-Sector de Construcción Naval
- ❑ FPE-Sector de Electrodomésticos Línea Blanca

### Órganos de gobierno y administración

Los Fondos de Promoción de Empleo se estructuran en:

- Órganos rectores o de gobierno
  - Junta Directiva (FPE-Sector de Aceros Especiales) o Consejo Rector (en el resto de los fondos)
  - Comisiones Territoriales de las Unidades Operativas Territoriales

En los órganos rectores están representados, de manera paritaria, las Administraciones públicas, las empresas y las centrales sindicales, socios promotores de los Fondos, que han negociado los correspondientes planes de reconversión y mostrado conformidad con sus Estatutos.

El Consejo Rector tiene carácter tripartito y hasta su disolución, en marzo de 2001, es el máximo órgano de gobierno de cada Fondo.

- Órganos administrativos y técnicos
  - Director técnico o gerente (FPE-Sector de Aceros Especiales)
  - Administradores de las Unidades Operativas Territoriales
 Son los encargados de ejecutar los acuerdos de los órganos rectores.

### Prestaciones y cotizaciones

Los Fondos de Promoción de Empleo complementan las prestaciones por desempleo y, en su caso, las ayudas equivalentes a la jubilación anticipada a que tengan derecho los trabajadores incorporados a los mismos, garantizándoles las siguientes percepciones:

- Los trabajadores menores de 55 años, en expectativa de nuevo empleo (los llamados *recolocables*), perciben, durante tres años, el 80% de la remuneración bruta media de los seis meses anteriores a su ingreso en el Fondo.
- Los trabajadores que se incorporan con 55 años cumplidos y optan por la jubilación anticipada (*jubilables*) perciben, durante los tres primeros años, el 80% de la remuneración bruta media de los seis meses anteriores a su ingreso en el FPE. Dicha percepción se actualiza en el cuarto y quinto año en el mismo porcentaje en que se incrementa, en esos ejercicios, el salario correspondiente a su categoría profesional en el convenio colectivo de la empresa o sector que sea de aplicación.

A partir de los 60 y hasta cumplir los 65 años de edad, se les garantiza el 75% de su remuneración bruta media de los seis meses anteriores que les correspondiese, según el convenio colectivo de aplicación, de permanecer en activo hasta los 60 años.

Los FPE complementan las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores que ingresan con 55 años cumplidos, actualizándolas, desde la fecha de incorporación, en el mismo porcentaje en que se incrementan los salarios correspondientes a su categoría en el convenio colectivo de aplicación.

Durante el periodo de percepción de estas prestaciones y ayudas, el beneficiario se considera en situación asimilada al alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social y se cotiza por él, según el tipo de contingencias generales del régimen que se trate, de forma que, al cumplir la edad general de jubilación, pueda acceder a la pensión correspondiente con plenos derechos.

Inicialmente, la Ley 27/1984, de 26 de julio, solo prevé que tengan que cotizar a la Seguridad Social en los supuestos en los que el beneficiario pueda luego acceder a la ayuda equivalente a la jubilación anticipada; y sus reglamentos de desarrollo –Real Decreto 335/1984, de 8 de febrero, y Real Decreto 1990/1984, de 17 de octubre– dejan claro que únicamente deben cotizar por los trabajadores incorporados con más de 55 años.

Por tanto, quienes se incorporan con menos de 55 años, durante los tres primeros años de permanencia en los mismos (periodo máximo inicial), cuentan con las cotizaciones que efectúa el INEM en los dos años de disfrute de prestaciones del nivel contributivo y en el tercero, en su caso, del nivel asistencial. Esto, aunque no incide en la prestación de asistencia sanitaria, tiene repercusiones, en ocasiones importantes, cuando surgen contingencias de invalidez o muerte.

La promulgación del Real Decreto 341/1987, de 6 de marzo, que no aborda el tema de las cotizaciones a la Seguridad Social, resalta más la incidencia de su falta al prorrogar la permanencia en los FPE por sus disposiciones transitorias.

Finalmente, la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, solventa estos problemas y generaliza la obligación de cotizar por todos los beneficiarios, con carácter retroactivo desde su incorporación y durante toda su permanencia en los Fondos.

### Incorporación y permanencia de los beneficiarios

La incorporación de los trabajadores a los Fondos de Promoción de Empleo se realiza de forma voluntaria mediante la firma de un contrato de adhesión.

Es requisito imprescindible que el trabajador aporte al FPE la indemnización percibida por extinción del contrato de trabajo o que, en su defecto, la empresa de origen ingrese la aportación equivalente.

Dependiendo de la edad de incorporación del beneficiario, se establecen dos categorías diferentes:

- 1) Trabajadores mayores de 55 años, a los que se les garantiza la percepción de un complemento a sus prestaciones de desempleo y jubilación anticipada, así como la cotización a la Seguridad Social hasta que cumplan la edad de jubilación con pleno derecho.
- 2) Trabajadores menores de 55 años, susceptibles de reincorporarse a la vida laboral, que acepten una serie de compromisos como colaborar en la búsqueda de empleo y en el proceso de formación y reciclaje profesional impartido por el Fondo, mediante sus propios medios o con la colaboración de otros agentes formativos. A cambio, el FPE les asegura el complemento a sus prestaciones de desempleo y el apoyo activo en la consecución de otro empleo.

Inicialmente, el periodo máximo de permanencia en los FPE es de treinta y seis meses, además de una prórroga de dos años para los trabajadores que tengan 55 años cumplidos a la fecha de su incorporación y opten, en ese momento, por la jubilación anticipada.

Posteriormente, el Real Decreto 341/1987, de 6 de marzo, permite la concesión de una moratoria de estancia en los Fondos de dieciocho meses a los trabajadores que, incorporados con anterioridad a su entrada en vigor, agoten el periodo inicialmente previsto de tres años, con lo que el periodo máximo de permanencia queda establecido en cincuenta y cuatro meses. Articula, además, la posibilidad de pasar a jubilación anticipada a aquellos beneficiarios que, incorporándose con menos de 55 años, alcancen esta edad durante su estancia en los FPE, incluida la prórroga.

Los trabajadores incorporados a los Fondos de Promoción de Empleo ascienden, en total, a 40.609 (27.244 mayores de 55 años y 13.365 menores de 55 años), siendo su distribución:

	<i>Incorporados</i>	<i>Jubilables</i>	<i>Recolocables</i>
FPE-Sector Aceros Especiales	7.176	5.373	1.803
FPE-Sector Siderúrgico Integral	9.781	8.611	1.170
FPE-Sector Construcción Naval	19.901	10.872	9.029
FPE-Sector Electrodomésticos Línea Blanca	3.751	2.388	1.363
<b>Totales</b>	<b>40.609</b>	<b>27.244</b>	<b>13.365</b>

### Desvinculación de los beneficiarios

Los trabajadores beneficiarios causaban baja en los FPE por alguna de las siguientes circunstancias:

- Reinserción laboral (recolocación).
- Baja voluntaria (autoempleo).
- Cumplimiento de la edad legal de jubilación.
- Otras causas, entre las que se incluyen:
  - Fallecimiento.
  - Reconocimiento de invalidez absoluta.
  - Baja forzosa: por incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el contrato de adhesión o por la negativa a aceptar la recolocación ajustada a las condiciones establecidas.
  - Fin de contrato: por haber cumplido el tiempo máximo de permanencia cuando no se alcancen los 55 años durante ese periodo.

La recolocación puede producirse en las empresas de origen de los trabajadores o en otras distintas. En cuanto a los incentivos financieros para la recolocación, en este último caso, las empresas que incorporen a trabajadores mediante contratos indefinidos recibirán primas (las llamadas *primas de recolocación*), cuyas cuantías varían en función de la cualificación del trabajador a recolocar y del número de contrataciones. Estos incentivos coinciden en el tiempo con otro tipo de ayudas económicas y facilidades legales para la contratación temporal.

Por su parte, aquellos beneficiarios que optan por el autoempleo reciben, en un único pago, el total de las prestaciones por desempleo a las que tienen derecho según la legislación vigente y, además, el FPE pone a su disposición el remanente de la indemnización legal que constituye su aportación de incorporación al mismo, extinguiéndose su relación tanto con la empresa de origen como con el Fondo.

### Formación

El Real Decreto 335/1984, de 8 de febrero, estableció como uno de los fines de los Fondos de Promoción de Empleo la formación profesional de los trabajadores excedentes en la reconversión mediante la organización, en colaboración con el INEM, de los cursos precisos para facilitar la readaptación del trabajador al nuevo empleo.

Por tanto, para la recolocación de estos trabajadores se hace imprescindible un proceso formativo previo que les dé una cualificación profesional adaptada, no solo a las demandas reales del mercado de trabajo, sino también a la revolución tecnológica

incipiente en esos momentos. Ante esta situación, desde los FPE se ponen en marcha un plan formativo, una metodología didáctica y una estructura capaces de dar respuesta a estas necesidades.

Estos elementos, mantenidos en el tiempo, dan origen a *Fondo Formación*, marca comercial del FPE-Sector de Construcción Naval, con el objetivo de proporcionar una formación integral a los trabajadores para la adquisición de conocimientos, habilidades y aptitudes que les permita enfrentarse a las demandas que los continuos cambios tecnológicos producen en las empresas, sin olvidar la labor formativa para la integración en el mercado laboral de colectivos con una problemática específica, como parados de larga duración, jóvenes, mujeres y personas con discapacidad.

Su actividad fue muy amplia y orientada, fundamentalmente, a la formación continua a través de conciertos con empresas, sindicatos, instituciones públicas y la Fundación para la Formación Continua (FORCEM). La experiencia y los éxitos cosechados en la formación de los trabajadores sometidos a la reconversión, hacen que Fondo Formación adquiriera unos hábitos de actuación y un prestigio que le llevan a desarrollar tareas fuera del ámbito estricto de los trabajadores reconvertidos y a constituirse en uno de los referentes más importantes en la formación profesional de España.

Fondo Formación colabora tanto con las PYMES y grandes empresas como con las Administraciones central, autonómica y local. Asimismo, participa de forma activa en la elaboración de proyectos y acciones conjuntas con diversos organismos de la Unión Europea en materia de formación y creación de empleo.

Cuenta con delegaciones territoriales en Asturias, Galicia, zona centro (que abarca las comunidades de Madrid, Castilla-La Mancha y Castilla-León), zona mediterránea (Cataluña, Baleares, Comunidad Valenciana y Murcia), zona norte (País Vasco, Navarra, Aragón y Cantabria), zona sur (Andalucía, Extremadura y Canarias) y oficinas centrales; y centros de formación profesional especializados y de formación integrada, además de un departamento de relaciones internacionales en Bruselas.

En el plano contable y financiero, la complejidad y la especialización de Fondo Formación hacen necesaria una contabilidad propia, si bien sus resultados se agregan a la cuenta general del FPE-Sector de Construcción Naval.

La actividad de Fondo Formación se consolida en sus últimos años de existencia, coincidiendo con el notable incremento y valoración que las actividades de formación profesional adquieren en nuestro país: competencia transferida a las comunidades autónomas, preferencia por la formación profesional dirigida a los desempleados perceptores de prestación o subsidio por desempleo y aquellos otros con especiales dificultades para su reinserción laboral, y, sobre todo, por el gran relieve otorgado a la formación continua de los trabajadores en activo, con los Acuerdos Nacionales sobre Formación Continua y la constitución de la FORCEM, uno de los principales clientes de Fondo Formación.

## Proceso de liquidación

En el ejercicio 2000, la actividad original de los FPE prácticamente ha concluido y no parece probable que surjan nuevas necesidades y problemáticas (los últimos beneficiarios alcanzarán la edad legal de jubilación en el ejercicio 2003). La actividad formativa, por su parte, a pesar de no haber tenido una especial trascendencia durante la reconversión, tiene entonces una entidad que hace recomendable su mantenimiento.

En este contexto, pareció aconsejable variar la regulación de los FPE, adaptándola a una nueva realidad en la que sus objetivos en el ámbito *prestacional* prácticamente se han cumplido y su actividad formativa tiene un notable potencial, y, sin embargo, la estructura organizativa y el marco jurídico son los mismos que había en la etapa anterior. Se hace necesario, por tanto, un tratamiento jurídico específico que desvincule a Fondo Formación de la reconversión y lo sitúe en el marco general de la ordenación y organización de la formación profesional.

El instrumento jurídico que recoge la nueva ordenación de los Fondos de Promoción de Empleo es la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social que, en su artículo 31 sobre *Disolución y liquidación de los Fondos de Promoción de Empleo*, regula el procedimiento a seguir.

Según establece la norma, el proceso de liquidación se llevaría a cabo por una Comisión Liquidadora que actuará durante un plazo de dos años a partir del acuerdo de iniciación del procedimiento de liquidación, prorrogable por Acuerdo del Consejo de Ministros, con el número máximo de 24 miembros y disponiendo la representación de la Administración del Estado de, al menos, una cuota del 50 por 100 y de la presidencia de la citada Comisión.

Serán **funciones de la Comisión Liquidadora**: la confección del inventario, la elaboración del balance final y la determinación del patrimonio de los Fondos, así como el pago de sus acreedores, incluidos expresamente los trabajadores perceptores de prestaciones. La Comisión, que recibirá las subvenciones públicas necesarias para pagos, no podrá establecer nuevas relaciones contractuales sin previa autorización del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Comisión Liquidadora sucederá, a partir de su constitución, a los órganos rectores en la representación de los Fondos y asumirá sus funciones. Durante el proceso de liquidación, los órganos técnicos y administrativos de los FPE funcionarán como órganos de apoyo de la misma.

Concluido el proceso de liquidación, quedarán extinguidos los FPE. Los fondos líquidos resultantes se ingresarán en el Tesoro Público, adscribiéndose al Patrimonio del Estado el restante patrimonio, el cual (como novedad con respecto a lo que ya establecía la Ley 27/1984) podrá destinarse a fines de formación profesional en la manera que en su caso determine el Gobierno mediante Real Decreto, en cuyo caso se consultará a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

Durante el mes de marzo de 2001, dentro del plazo de tres meses que establece la Ley a partir de su entrada en vigor, los órganos de gobierno de los Fondos adoptan los correspondientes acuerdos de disolución, iniciándose así el proceso de liquidación.

El 21 de junio de 2001 se constituye la Comisión Liquidadora de los FPE con la representación de la Administración del Estado y de las comunidades autónomas y las organizaciones sindicales y empresariales, que formaban parte de sus órganos de gobierno. En septiembre de 2001, la Secretaría General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales dicta las instrucciones para el desarrollo del proceso de disolución y liquidación de los FPE, previstas en el artículo 31 de la Ley 14/2000.

Los esfuerzos se centran en la búsqueda de un proyecto global que, participado por los agentes sociales, dé continuidad a Fondo Formación. Por ello, de entre los miembros de la Comisión Liquidadora se constituye un grupo de trabajo para el seguimiento de la actividad formativa y se contrata la realización de un estudio que establezca y analice, objetivamente, los diferentes escenarios para los que sería viable un proyecto empresarial alternativo.

En octubre de 2002, CONFEMETAL se desmarca del principio de acuerdo alcanzado con los sindicatos para la creación de una fundación, contemplada como sucesora de Fondo Formación en el ámbito formativo y cuyo patronato estaría formado paritariamente por representantes de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas del sector del metal, alegando incertidumbre en la configuración futura de la formación continua en España, además de la escasa presencia de Fondo Formación en ciertas comunidades autónomas consideradas estratégicas.

Esta renuncia, que supone, en la práctica, la no continuidad del proyecto al considerar la Administración central imprescindible la participación de CONFEMETAL, tiene como consecuencia la aceptación de la política de liquidación para el FPE-Sector de Construcción Naval (Fondo Formación), año y medio después de haberse iniciado el proceso en el resto de Fondos y con el mismo plazo de finalización que el establecido con carácter general (31 de marzo de 2003).

La asesoría jurídica de la entonces Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda interpreta, en nota emitida el 6 de noviembre de 2002, que, al ser el proceso de liquidación único para el conjunto de los Fondos de Promoción de Empleo y llevarse a cabo por un mismo órgano, común para todos ellos, debe estimarse concluido este proceso cuando se hayan satisfecho, en la medida de lo posible, las obligaciones de pago de todos y cada uno de los Fondos, ya sea con el patrimonio propio de cada Fondo o con el que resulte sobrante de los otros. Considera que la opinión contraria, es decir, la liquidación independiente y estanca de cada FPE, no atendería al espíritu y finalidad de la Ley 14/2000 y sería más gravosa para los intereses de la Hacienda Pública, sobre la que recaería el saldo deudor resultante de la liquidación de un Fondo que hubiera podido ser minorado con los fondos líquidos procedentes de la liquidación de los otros Fondos (en referencia a los excedentes existentes, entonces, en los Fondos de Aceros Especiales y Electrodomésticos Línea Blanca que podían ser utilizados por el Fondo de Construcción Naval).

Ya en el ejercicio 2003 y como alternativa a la fallida solución global, la Comisión Liquidadora recibe una serie de propuestas, a nivel territorial, que prevén un importante ahorro de costes y una considerable reducción del plazo de liquidación. Son presentadas por entidades privadas, constituidas por extrabajadores del Fondo de Construcción Naval, organizaciones sindicales y fundaciones (públicas y semipúblicas) en el ámbito de comunidades autónomas, y todas manifiestan su intención de dar continuidad a Fondo Formación y contratar a parte de su personal.

Su planteamiento también es muy similar. A cambio de la cesión de los derechos de uso del software, del material formativo registrado y de la marca comercial *Fondo Formación*, y la concesión de facilidades en la transmisión de la titularidad de la actividad, que conlleva la venta del equipamiento y dotaciones de los centros de formación, estas entidades se comprometen a justificar ante las distintas Administraciones las actividades subvencionadas que correspondan, custodiar la documentación, subrogarse en los contratos de alquiler y efectuar gestiones de cobro y de cualquier otro tipo que requiera la Comisión Liquidadora.

Se alcanzan acuerdos con (en orden cronológico):

- Fondo Formación Centro, S.L.L. (en el ámbito territorial de Madrid, Castilla-León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Cantabria - 27/02/2003)
- Fons Formació Zona Mediterrània, S.L.L. (Cataluña y Baleares - 27/02/2003)
- Federación Regional de MCA-UGT de Murcia (Murcia - 28/02/2003)
- Fundación para la Formación, la Cualificación y el Empleo en el Sector del Metal de Asturias (Asturias - 03/03/2003)
- Fondo Formación Euskadi, S.L.L. (País Vasco, Navarra, Aragón y La Rioja - 04/03/2003)
- Fundación Formación y Empleo PV-CCOO (Valencia - 07/03/2003)
- Fundación Andaluza Fondo Formación y Empleo (Andalucía - 14/07/2003) que se integraría más tarde en el Servicio Andaluz de Empleo.

Próximo a finalizar el plazo inicialmente establecido, el Consejo de Ministros, en su reunión de 4 de abril de 2003, acuerda, según lo previsto en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 14/2000, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y previa solicitud de la Comisión Liquidadora de los Fondos de Promoción de Empleo, prorrogar el proceso de liquidación y el mandato de dicha Comisión hasta el 31 de diciembre de 2003, para que en ese tiempo puedan concluirse todas las obligaciones derivadas del proceso de disolución y liquidación de los citados Fondos.

En los meses siguientes, se agudiza el desfase entre cobros y pagos lo que dificulta la posibilidad de cumplir con todas las obligaciones pendientes antes de la finalización del plazo establecido (31 de diciembre de 2003). En consecuencia, el 19 de diciembre de 2003 el Consejo de Ministros acuerda prorrogar nuevamente el proceso de liquidación y el mandato de la Comisión Liquidadora hasta el 31 de diciembre de 2004.

Durante los primeros meses del ejercicio 2004 se confirma la ralentización en el cobro de la deuda de clientes, por lo que la Comisión Liquidadora acuerda poner a la venta la totalidad del patrimonio inmobiliario propiedad de los Fondos.

Cumplidos los trámites legales oportunos, entre ellos la comunicación previa a la Dirección General del Patrimonio del Estado, se alcanzan acuerdos con la Asociación de Industriales Metalúrgicos de Galicia (ASIME) y la Fundación Galega do Metal (FORMEGA) para la venta de los inmuebles de Vigo (Pontevedra) y Ferrol (A Coruña), respectivamente, y Fondo Formación Euskadi, S.L.L. para la venta del inmueble de Trápaga (Vizcaya) –este último se encontraba cedido a esa misma entidad, en virtud de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social y previa autorización de la Dirección General del Patrimonio del Estado, para fines de formación profesional y de empleo, según contrato de 22 de julio de 2003, por un periodo inicial de cinco años prorrogable a petición del cesionario–. Todas las operaciones de compra-venta se formalizan en diciembre de 2004.

Con la obtención de los recursos suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del proceso de liquidación, en noviembre de 2004 se solicita a la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda la adopción de las medidas legislativas necesarias para que se declaren extinguidos los FPE y se encomiende, al organismo que corresponda, la gestión de los derechos y obligaciones que queden pendientes, con el propósito de que continúen las actuaciones que se vienen realizando y no se vean perjudicados los intereses públicos.

Con el fin de dar la necesaria cobertura legal, el Consejo de Ministros, en su reunión de 30 de diciembre de 2004, acuerda prorrogar el proceso de liquidación y el mandato de la Comisión Liquidadora hasta el 30 de junio de 2005 para que se concluyan las obligaciones derivadas del proceso de disolución y liquidación y se apruebe, en su caso, la norma legal habilitante que declare extinguidos los FPE.

No obstante, debido al retraso en la designación del departamento de la Administración al que encomendar los asuntos pendientes y para evitar un vacío en la gestión del proceso de liquidación, el Consejo de Ministros, en su reunión de 24 de junio de 2005, acuerda nuevamente prorrogar seis meses más el proceso de liquidación y el mandato de la Comisión Liquidadora.

#### Encomienda a la Dirección General de Trabajo

La Resolución de 9 de enero de 2006 de la Dirección General de Trabajo dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2005, que da por finalizado, a partir del 31 de diciembre de ese ejercicio, el mandato de la Comisión Liquidadora de los Fondos de Promoción de Empleo prevista en el artículo 31 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, encomendando, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (luego Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social) las funciones que tenía atribuidas la citada Comisión, que en su última reunión, de 21 de noviembre de 2005, aprobaba el balance final de su gestión.

Se confieren a su director general los poderes necesarios para la realización de los actos de disposición y mera administración de los derechos exigibles pendientes de cobro y de las obligaciones reconocidas pendientes de pago derivadas de la actividad de los FPE y su liquidación, en sustitución de los poderes que tenía atribuidos el presidente de la Comisión Liquidadora, y se establece que el personal laboral continuará prestando el apoyo técnico y administrativo necesario para finalizar las gestiones pendientes por el “tiempo imprescindible”.

El Acuerdo establece que, finalizada su labor, la Dirección General de Trabajo deberá practicar la liquidación correspondiente a su gestión, ingresando, en su caso, los fondos líquidos resultantes al Tesoro Público e incorporándose al Patrimonio de la Administración General del Estado, previa suscripción de la correspondiente acta de formalización con la Dirección General del Patrimonio del Estado, los bienes inmuebles o derechos sobre los mismos restantes, quedando así extinguidos los Fondos de Promoción de Empleo. Asimismo, indica que serán los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales y de Economía y Hacienda los encargados de adoptar las medidas precisas para su cumplimiento.

El Director General de Empleo, en el uso de sus competencias atribuidas por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2005, ordena la finalización del proceso de liquidación de los Fondos de Promoción de Empleo y el cese de todas sus actividades con fecha 31 de diciembre de 2012, dando de plazo hasta el 28 de febrero de 2013 para la realización de todas las actividades encaminadas al cumplimiento de la citada orden y para que se declaren extinguidos los Fondos de Promoción de Empleo.

### **2.3. Historia de la custodia**

La documentación de los Fondos de Promoción de Empleo se agrupó físicamente en varias ubicaciones diferentes.

- Una parte quedó en poder de las diferentes entidades con las que la Comisión Liquidadora llegó entre 2003-2004 a acuerdos para la recolocación parcial del personal y continuidad de la actividad formativa del Fondo Formación, entidad adscrita originalmente al FPE-Sector de Construcción Naval y dedicada a la formación de trabajadores (ya fueran o no beneficiarios de los Fondos), entre ellas:
  - Fundación Andaluza Fondo Formación y Empleo (posteriormente Servicio Andaluz de Empleo)
  - Fundación para la Formación, la Cualificación y el Empleo en el Sector del Metal de Asturias
  - Fundación Galega do Metal (FORMEGA)
  - Asociación de Industriales Metalúrgicos de Galicia (ASIME)
  - Fondo Formación Euskadi, S.L.L.
- El resto, bajo responsabilidad de la Comisión Liquidadora, se encontraba repartida en hasta tres ubicaciones diferentes:

- En custodia propia en la sede de los Fondos de Promoción de Empleo en Liquidación, en la C/Bravo Murillo, 327, 3º planta (Madrid): documentación procedente de todos los fondos y transferida en 2013 al Archivo Central del Ministerio, según había sido previamente instado por el Subdirector de Programación y Actuación Administrativa de la D.G. de Empleo entre mayo y junio de 2011;
- En custodia externa: unas 474 unidades de instalación (contenedores) cuya custodia estaba encomendada a las siguientes empresas:
  - Recall Information Management, S.A. en Ribatejada: el FPE-Sector de Construcción Naval tenía contratada la custodia y consulta de 415 contenedores hasta 2013, incluida la destrucción o expurgo de la documentación a fin de contrato;
  - Mudanzas Car, S.L. en Rivas-Vaciamadrid: el FPE- Sector de Aceros Especiales contrató la custodia de 113 cajas de documentación (procedentes de la sede en Bilbao).

Ante el vencimiento de estos contratos de custodia en diciembre de 2013, y la previsible destrucción a fin de contrato incluida en los mismos, en abierta contradicción con lo previsto en los artículos 49.2, 52.1 y 54-55 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la Subdirección General de Informes Socioeconómicos y Documentación –en tanto que unidad competente en materia de coordinación archivística del Departamento- se puso en contacto con la Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa de la entonces Dirección General de Empleo, como continuadora de la de Trabajo en sus funciones liquidadoras, a fin de que garantizara la salvaguarda y custodia de la documentación, así como su conservación o valoración a efectos de exclusión del patrimonio documental conforme a lo previsto en el Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, por el que se regula la conservación del patrimonio documental con valor histórico, el control de la eliminación de otros documentos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y la conservación de documentos administrativos en soporte distinto al original.

En oficio de 3/12/2013, la Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa rehusó hacerse cargo de dicha documentación por entender cumplida la encomienda de funciones de extinción de los Fondos y no incluida en la misma la custodia de la documentación. En vista de ello y ante la premura de los plazos, la Subdirección General de Informes Socioeconómicos y Documentación interesó de la Oficialía Mayor la recogida de la documentación y su custodia temporal, hasta que en 2019 fue posible la contratación 813/2018 del servicio de organización, identificación y descripción archivística de documentación de los antiguos fondos de promoción de empleo.

#### **2.4. Forma de ingreso**

Ingresos extraordinarios:

2013: ingreso de 327 cajas desde la sede de los Fondos de Promoción de Empleo en Liquidación, en la c/ Bravo Murillo 327 de Madrid, preparadas por Manuel García Parra, Gerente de los Fondos de Promoción de Empleo bajo dirección de M<sup>a</sup> Carmen Concepción Sáiz Gómez Jefe de Servicio del Archivo Central para su transferencia inmediata al Archivo General de la Administración que no llegó a tener lugar

2019: ingreso de 461 cajas del Fondo de Promoción de Empleo - Sector de Aceros Especiales (1983-2001) anteriormente en - Mudanzas Car, S.L. en Rivas-Vaciamadrid hasta 2013 desde depósito de custodia temporal de Oficialía Mayo; transferencia y descripción preparadas por Juan Bravo Salán por cuenta de Normadat S.A. para Archivo Central del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, bajo la dirección y supervisión de Luis Casado de Otaola, con la colaboración de Sofía Prados Gómez (ingreso 2019/23).

### **3. CONTENIDO Y ESTRUCTURA**

#### **3.1. Alcance y contenido**

El grueso de la documentación está constituido por documentación de gestión económica y patrimonial de los fondos. Caso aparte es el fondo del Fondo de Promoción de Empleo - Sector de Aceros Especiales (1983-2001) en el cual el mayor volumen corresponde a expedientes personales de beneficiarios.

#### **3.2. Valoración, selección y eliminación**

En principio se cree que la documentación no tiene ya valores primarios, al haber causado baja los últimos beneficiarios de los Fondos a lo largo de 2003 y haberse rematado las actuaciones liquidadoras, si bien de detectaron incidencias de omisión de períodos cotizados por los beneficiarios en la información de la Tesorería General de la Seguridad Social (aparentemente en el caso del FPE- Sector de Construcción Naval) subsanadas en parte por la propia administración del Fondo. No obstante, se han seguido recibiendo solicitudes relacionadas con trabajadores incluidos en los Fondos (o en las empresas afectadas) incluso hasta 2018.

#### **3.3 Nuevos ingresos**

Existe más documentación de los Fondos de Promoción de Empleo en los archivos de la Dirección General de Trabajo.

#### **3.4 Organización**

Los distintos Fondos de Promoción de Empleo tuvieron la siguiente **estructura orgánica**:

##### **FONDO DE PROMOCIÓN DE EMPLEO – SECTOR DE ACEROS ESPECIALES (1983-2001)**

- Junta Directiva
- Gerencia
- Unidades Operativas Territoriales
- Administración

Comisión Territorial

FONDO DE PROMOCIÓN DE EMPLEO – SECTOR SIDERÚRGICO INTEGRAL (1983-2001)

Consejo Rector  
Dirección Técnica  
Unidades Operativas Territoriales  
Administración  
Comisión Territorial

FONDO DE PROMOCIÓN DE EMPLEO – SECTOR DE CONSTRUCCIÓN NAVAL (1983-2001)

Consejo Rector  
Dirección Técnica  
Fondo Formación  
Delegación Territorial Asturias Fondo Formación  
Delegación Territorial Galicia Fondo Formación  
Delegación Territorial Zona Centro Fondo Formación (CCAA Castilla y León, Castilla – La Mancha, Madrid)  
Delegación Territorial Zona Mediterránea Fondo Formación (CCAA Cataluña, Illes Balears, Valencia y Murcia)  
Delegación Territorial Zona Norte Fondo Formación (Aragón, Cantabria, La Rioja, Navarra, y País Vasco)  
Delegación Territorial Zona Sur Fondo Formación (Andalucía, Canarias y Extremadura)  
Unidades Operativas Territoriales  
Administración  
Comisión Territorial

FONDO DE PROMOCIÓN DE EMPLEO – SECTOR DE ELECTRODOMÉTIOS DE LÍNEA BLANCA (1983-2001)

Consejo Rector  
Dirección Técnica  
Unidades Operativas Territoriales  
Administración  
Comisión Territorial

COMISIÓN LIQUIDADORA DE LOS FONDOS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO (2000-2005)

Grupo de trabajo para el seguimiento de la actividad formativa

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO / EMPLEO (EN FUNCIONES DE COMISIÓN LIQUIDADORA) (2005-2012)

No obstante, parte de la documentación (327 cajas) fue organizada bajo la dirección de M<sup>a</sup> Carmen Concepción Sáiz Gómez en 2013 para su transferencia al AGA globalmente (Grupo de fondos) según un esquema de **clasificación funcional**:

Fondos de Promoción de Empleo (1983-2012)

1. CONTABILIDAD
2. PERSONAL PROPIO
3. IMPUESTOS
4. BENEFICIARIOS
5. ESCRITURAS
6. SUBVENCIONES
7. PROCESO DE LIQUIDACIÓN
8. INFORMES ANUALES

1. CONTABILIDAD 1987-2012 (nº 1-233 y 324-327)
2. PERSONAL PROPIO 1985-2012 (nº 234-267 y 306-312)
3. IMPUESTOS 1986-2012 (nº 268-273)
4. BENEFICIARIOS 1985-2001 (nº 274-294)
5. ESCRITURAS 1984-2002 (nº 295-297 y 323)
6. SUBVENCIONES 1987-2001 (nº 298-299)
7. PROCESO DE LIQUIDACIÓN 2001-2012 (nº 300-305)
8. INFORMES ANUALES 1984-2012 (nº 313-322)

El fondo documental del Fondo de Promoción de Empleo – Sector de Aceros Especiales (1983-2001; 461 cajas) ha sido objeto de descripción aparte (inventario)

#### **4. ACCESO Y UTILIZACIÓN**

##### **4.1. Condiciones de acceso y utilización**

El acceso y consulta de los documentos conservados en el Archivo Central del Ministerio de Trabajo y Economía Social se tramita según lo previsto en el Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso, que desarrolla a este respecto a Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Con carácter subsidiario, es de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en los términos expresados en su disposición adicional primera.

##### **4.2. Condiciones de reproducción**

El acceso o de consulta conlleva la posibilidad de obtener copia de los documentos solicitados, salvo en los supuestos enumerados en el artículo 31 del Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre

##### **4.3. Lengua y escritura de los documentos**

Español. Mecanografiado

##### **4.4. Características físicas**

Varios formatos. Estado de conservación pendiente de evaluación.

#### **4.5. Instrumentos de descripción**

Fondos de Promoción de Empleo (Grupo de fondos):

Descripción general del fondo

Inventario somero: Relación de entrega en papel y en base de datos.

Fondo de Promoción de Empleo - Sector de Aceros Especiales: Catálogo (base de datos)

### **5. DOCUMENTACIÓN ASOCIADA**

#### **5.1 / 5.2. Originales y copias**

#### **5.3 Unidades de descripción relacionadas**

Incluye el fondo: ES28079ACMITESS001 - Fondo de Promoción de Empleo – Sector Aceros Especiales (1983-2000)

Otra documentación de Fondos de promoción de Empleo en:

- Delegación Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz (hay gestiones para su transferencia al Archivo Histórico Provincial)
- Fundación para la Formación, la Cualificación y el Empleo en el Sector del Metal de Asturias
- Fundación Galega do Metal (FORMEGA)
- Asociación de Industriales Metalúrgicos de Galicia (ASIME)
- Fondo Formación Euskadi, S.L.L.

Otras unidades de descripción relacionadas:

En el Archivo Central del Ministerio de Trabajo y Economía Social:

D.G. de Trabajo (1920-...)

En otros archivos:

Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) (1978-...)

#### **5.4. Nota de publicaciones**

### **6. NOTAS**

#### **6.1.**

### **7. CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN**

#### **7.1 Nota del archivero**

Descripción institucional elaborada por D. Manuel García Parra. Gerente de los Fondos de Promoción de Empleo (marzo 2013). Revisada, corregida y aumentada por Luis Casado de Otaola, jefe de Área de Documentación Administrativa del Ministerio de Empleo (2018), incluyendo datos e informaciones elaboradas anteriormente por Manuel García Parra, M<sup>a</sup> Carmen Concepción Sáiz Gómez, Jefe de Servicio de Archivo y Gloria Bautista Lapeira.

## **7.2. Reglas o normas**

ISAD(G): Norma Internacional General de Descripción Archivística. 2<sup>a</sup> ed. Madrid: Subdirección General de los Archivos Estatales, 2000.

## **7.3. Fecha de la descripción**

Marzo de 2013. Revisada, corregida y aumentada marzo-abril 2018; mayo 2019; marzo 2020; 19/08/2020; 22/11/2021.